



Radicación No.63001311000320210002400

CONSTANCIA DE TERMINOS. La parte actora para corregir, le corrieron los días: 4, 5, 8, 9 10. De febrero de 2021. Dentro del término la apoderada presenta escrito.

Armenia Q., 11 de febrero de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, once de febrero de dos mil veintiuno.

Los señores DERLEY MURILLO QUIJANO Y MARIA GLADYS ARBELAEZ CASTRO, mayores y vecinos de esta ciudad, presentan demanda, para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL), la cual se inadmitió por auto fechado DOS de los corrientes. Dentro del término la apoderada presenta escrito con el cual considera corregir la misma. Revisada nuevamente considera el despacho que reúne los requisitos exigidos por la ley.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE
ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE.

1º. Se ADMITE la anterior demanda para proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA (DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL), promovido por los señores DERLEY MURILLO QUIJANO Y MARIA GLADYS ARBELAEZ CASTRO.

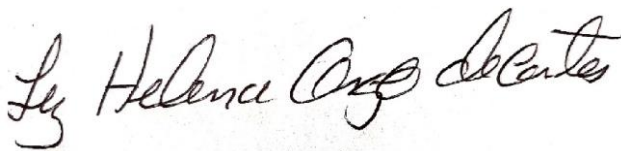
2º. No es necesario vincular al Ministerio Público como parte, por cuanto no hay hijos menores de edad

3º. Notifíquese este auto y la sentencia al Defensor de Familia.

4º. Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con el escrito de demanda.

5. Para proferir el fallo respectivo, se fija el día VEINTITRÉS (23) DE febrero del año en curso, a las DIEZ (10) de la mañana.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 023 de hoy, 12 de febrero de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario